Año XVI | Miércoles 2 de Junio de 1886. | Núm. 2902

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona. . . . . 1 mes 8 rs., 3 id. 20.
Resto de España y Portugal . 3 id. 20.
Islas de Cuba y Puerto-Rico, semestre 6 pesos
en oro, 1 año 8 id.
En Francia. . . Trimestre, 30 Semestre, 45 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.—La correspondencia, al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMON.—PROGRESO,—4, P.° 3.° 1.° PTA.



DIARIO DE GERONA.

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

ANUNCIOS.

A los suscritores á medio real la línea en la cuarta plana y á real los no suscritores. Por meses, precios convencionales.—En las planas tercera, segunda y primera, un real más respectivamente.—Anuncios mortuorios en la cuarta plana, desde 40 reales en adelante—Los comunicados y remitidos de 1'50 á 20 reales línea á juicio de esta Administracion—Todo pago se entiende por adelantado.—Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

CORRESPONSAL EN PARÍS, PARA ANUNCIOS Y RECLAMOS.—A. Lorette, 51 bis, rue Sainte Anne.

Número suelto, un real.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Cárlos del Coral.

Junio.—Dia 1.° *Tiempo medio á mediodia verdadero* 11 *hs.* 57 *ms.* 31 s.

TERMÓMETRO min.	TERMÓMETRO máx.	TERMÓMETRO med.	Baróme-tro.	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	VIENTO. Dirección	VIENTO. Intensid.	Lluvia en m[m,
18	32	25'0	757'0	76	Despejado	S.	Viento.	0

OBSERVACIONES.—

Seccion Oficial.

Gaceta del dia 30.—No contiene disposicion alguna de interés general.

Boletin Oficial del 31.—*Delegacion de Hacienda.—Administracion de Contribuciones y Rentas.—Repartimientos.—Circular.*—La Direccion general de Contribuciones en órden circular de 27 Abril último, ha señalado á los 36 pueblos, que corresponden á la seccion 1.ª como comprendidos en la Ley de 31 de Diciembre de 1881, por cupo de la expresada contribucion en el año económico próximo venidero de 1886-87 la suma de 404,432 pesetas al tipo de 17'50 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por los tres conceptos de rústica urbana y pecuaria de 2'328.214 pesetas, y á los 214 que constituyen la seccion 2.ª 2'296,099 pesetas, al tipo de 23 por 100 sobre la riqueza líquida imponible por los mismos conceptos de 11.351,056 pesetas á reserva de lo que las Córtes determinen sobre la misma y sin perjuicio de los aumentos á que por virtud de gestiones administrativas ú otras causas haya lugar, sin excluir de ella ninguna parte de la que puedan representar las reclamaciones de agravio producidas por los mismos pueblos, que no hayan sido aun resueltas con arreglo á instruccion.

En su consecuencia esta Administracion ha formado el repartimiento que el periódico oficial inserta por cupos de contribucion que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de la provincia en 1886-87, el cual ha sido aprobado por la Excelentísima Diputacion Provincial y con el fin de que se proceda sin demora á la formacion de los individuales ha considerado oportuno ponerlo en conocimiento de los Ayuntamientos, para que en el momento de recibir el Boletin Oficial de su publicacion y en union de las Juntas Periciales, dén principio sin levantar mano á la confeccion de los expresados documentos con sujecion á las disposiciones de carácter general que rigen para este servicio y á las prevenciones siguientes:

1.ª En la formacion de este importante documento se encargará á los Ayuntamientos y Juntas periciales que deben estimar el resultado que arroje el apéndice al amillaramiento, segun se previene en el art. 70 y disposicion 1.ª transitoria del Reglamento de 30 de Setiembre último, en cuanto á las alteraciones de la riqueza imponible de que el mismo es objeto:

2.ª Los repartimientos se ajustaràn estrictamente al modelo n.° 1 que va á continuacion.

3.ª Los Ayuntamientos podrán recargar para cubrir atenciones municipales hasta el 16 por 100 la cantidad repartida para el Tesoro, y el 2'62 sobre este recargo por premio de cobranza.

4.ª Las partidas fallidas aprobadas y que algunos Ayuntamientos han dejado de consignar en los repartimientos del presente año, las figurarán en los de 1886-87.

5.ª Siendo fijo é invariable el señalamiento de cuotas que se hace á cada distrito municipal los encargados de confeccionar los documentos de que se trata, cuidarán de que el total que arrojen las de los contribuyentes, no exceda de la general que va señalada al distrito, aunque el gravámen no llegue á los tipos respectivos del 17'50 ó 23 por 100.

6.ª Despues de estampado el total general que arrojen tanto los repartimientos como las listas cobratorias, se deducirá de su importe la parte que corresponda á bienes del Estado haciéndolo constar así tambien al pié de la carpeta de los primeros de aquellos documentos.

7.ª No se omitirá la publicacion por edictos y Boletin Oficial del anuncio de estar los reparos expuestos al público por término de 8 dias que trascurrido este los remitirán á esta oficina, acompañados precisamente de la cópia del mismo reparto certificaciones que acrediten por haber tenido efecto la exposicion al público y resueltas las reclamaciones que contra ellos se hubiesen presentado, y del tanto por ciento que las corporaciones hubiesen acordado imponer sobre las cuotas de los contribuyentes para cubrir las atenciones municipales, de los estados, el uno relativo á las fincas exentas temporal ó perpétuamente con arreglo á la Real órden de 12 de Setiembre de 1852, y el otro del número de cuotas y su importe por escala, prevenido en la circular de la Direccion general de contribuciones, de 5 de Junio de 1871, teniendo muy en cuenta que en el importe de las cuotas no se han de incluir las que correspondan á cargos municipales ni á las partidas fallidas como algunos Ayuntamientos acostumbraban hacerlo.

8.ª Los Ayuntamientos en cuyos distritos radiquen bienes del Estado, y consiguientemente los figuren en los repartimientos acompañarán tambien á los mismos el estado descriptivo de aquellos arreglado al modelo n.° 2 publicado por el Boletin Oficial n.° 65 del 30 de Mayo de 1883.

9.ª No se admitirá repartimiento alguno que no esté ajustado á las reglas establecidas en esta circular y á las demás de carácter general y no venga acompañado de los estados y documentos que se citan en las dos prescripciones anteriores así como del correspondiente papel de pagos al Estado y sello móvil de diez céntimos en el primer pliego conforme lo dispone la Ley del timbre.

10.ª Tampoco se admitirán aquellos, cuyas matrices no se acompañen llenas y selladas en la forma de costumbre, los que contengan errores en las sumas, enmiendas ó raspaduras los que no tengan justificadas en el apéndice las alteraciones de la riqueza comparada con la señalada á los propietarios en los del presente año y los que carezcan de la lista cobratoria.

11.ª Serán asimismo devueltos todos equellos en que se disminuya el capital imponible señalado por esta administracion en los estados ó relaciones primera y segunda ya citadas, bien con referencia á la riqueza designada y admitida por el pueblo para tributar el 16 por 100 ó bien á la que resulte de los repartimientos del primer semestre de 1881 y sus aumentos respectivos.

12.ª No obstante lo manifestado en la prevencion anterior, si algun Ayuntamiento verificase la formacion del reparto con datos para probar lo excesivo de la riqueza designada y por consecuencia la individual que se fijare llevase un gravámen para el Tesoro, superior al 17'50 ó al 23 por 100 deberá en tal caso acompañar al reparto para que pueda ser aprobada la reclamacion extraordinaria de agravio debidamente justificada y acompañado de los datos que determina el artículo de la ya citada Instruccion.

13.ª Los repartimientos que se encuentren en cualquiera de los casos señalados en las prevenciones diez, once y doce, ó que trayendo menos riqueza que la designada no vengan acompañados de la reclamacion de agravio, serán devueltos á los Ayuntamientos para que, en el improrogable término de ocho ó doce dias segun los casos en que se hallen, subsanen los defectos ó faltas de que adolezcan pasado cuyo término sin cumplir el servicio que se les recomienda se les exigirán, las responsabilidades de que trata el artículo 81 del Reglamento de 30 de Setiembre último.

14.ª El plazo dentro del cual se han de remitir á esta Administracion los repartimientos, es el improrogable de 15 dias contados desde su publicacion en el Boletin, terminado el cual sin haberse llevado á cabo este servicio se exigirán á los Ayuntamientos y Juntas periciales las responsabilidades de que se ha hecho mérito.

Recibidas de la Sucursal del Banco las hojas talonarias para la extencion de las matrices, los Sres. Alcaldes podrán autorizar á persona de su confianza con el fin de recojer las que necesiten y si por la distancia ú otras causas no pudieran efectuarlo, lo participarán así por medio de oficio, pero siendo de cuenta de los mismos la adquisicion de otras en la Sucursal, caso de extravio en el correo.

Esta Administracion confia en que penetrados los Sres. Alcaldes del espíritu y letra de esta circular y considerando la importancia del servicio de que se trata imprimirán en la confeccion de los repartimientos la mas escrupulosa rectitud y la mayor actividad con el fin de que obren en esta Dependencia dentro del plazo que queda prefijado y pueda á su vez examinarlos y aprobarlos, á fin de llevar á cabo la recaudacion en los plazos marcados en instruccion sin dar lugar á medidas coercitivas siempre enojosas.

Gerona 26 Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Fernando Montilla.

GERONA 2 DE JUNIO DE 1886.

Las teorías federales.

Hacia tiempo no habíamos oido de viva voz á los federales ilustrados que, por su instruccion y servicios, figuran al frente de esa colectividad política; pero nuestra asistencia á las sesiones del titulado Consejo Regional Federal de Cataluña nos ha demostrado, que los que buscan federar lo que ya está formando una perfecta unidad y no necesita dividirse para armonizarse, si bien han adelantado en sus prácticas políticas, viven estacionados, sin moverse un paso, desde 1869 respecto á sus teorías, sin que les haya obligado á evolucionar en sentido práctico, ni la voz de la experiencia ni la marcha esperimental de las clases populares cuyo entusiasmo por los principios federativos evidentemente ha decrecido tanto, que apenas tiene analogía entre el presente y el pasado.

Mucho respetamos la opinion agena, más que deseamos se respete la nuestra y, por lo mismo hemos de confesar que los federales, por medio de sus gefes catalanes, nos han producido escelente efecto al oirles declarar solemnemente que renuncian á la fuerza para implantar sus doctrinas, que respetan á todos los partidos y que dejan sus teorías libremente al juicio contradictorio de la opinion pública. Este lenguaje á que los federales no nos tenian acostumbrados, repetimos nos ha producido escelente efecto, y aun en medio de la poca voluntad que profesan á los unitarios, como los apellidan, hay que confesar paladinamente que estos procedimientos iniciados, sostenidos y persistentemente proclamados por el señor Castelar y los suyos, han venido abriendo brecha entre la parte mas levantisca y radical del republicanismo en términos, que hasta los federales, rindiendo párias á la doctrina racional y patriótica del ilustre tribuno, sacrifican sus antiguas intransigencias, se reducen al círculo bondadoso del de-

recho, y renunciando voluntariamente á la razon de la fuerza se entregan á la fuerza de la razon, poniendo á disposicion de la crítica sana y argumentativa sus principios que, no por ser utópicos dentro de nuestro criterio, dejan de ser respetables para toda conciencia honrada.

Tenemos, pues, que por este lado el partido federal se ha dignificado renunciando á imponernos por la violencia lo que no está incustrado en el ánimo por la conviccion, y aunque demostró en varias alusiones no transigir con el partido carlista ni aun dentro de las reglas sociológicas mas rudimentarias, hemos de creer que desaparecera esa inquina, porque nosotros creemos, dentro del criterio eminentemente liberal que informa nuestros actos, que todos los principios son respetables y caen bajo la férula de la razon y la discusion, cuando estos no traspasan los límites de la propaganda pacífica, porque si anacrónicos son para los federales lo que defienden los carlistas, disolventes son para estos lo que defienden los federales, de manera, que no aviniéndose ni por relacion ni por aproximacion, caen dentro de la esfera del respeto y de la controversia como caen todos los partidcs, porque de esa diversidad de juicios y de teorias resulta la discusion que dá luz y convencimiento, y como de ellos, los federales dicen resulta la variedad dentro de la razon, dentro de la conciencia á la conciencia no se la modifica con iras y desprecios, si nó con razones que la convenzan y deferencias que la aproximen. Si todos pensaramos de un mismo modo y nos amoldáramos á un mismo criterio, no existirian las parcialidades ni la disparidad de criterios. Todos creemos de buena fé, al menos así lo hemos de suponer, que con nuestros respectivos principios político—sociales la nacion será feliz y, por tanto, lo mismo la escuela histórica que la filosófica se encaminan al bien comun dentro de sus aspiraciones, resultando de esto, que si el partido carlista aspira á implantar de nuevo principios históricos por mas qué luche con las tendencias de las modernas modificaciones, en cambio el partido federal aspira por su parte á implantar principios filosóficos radicales, traspasando los límites de lo conveniente, dentro de la esfera de las modificaciones políticas sancionadas tambien por los adelantos modernos.

Fuera de esta anomalía que hemos notado en la relacion de afecto á las ajenas opiniones que hoy sustenta, por lo visto, el partido federal, hemos de congratularnos de su cámbio de conducta para con los partidos ajenos en la forma de doctrina y procedimiento, modificacion que le conquista simpatías, que le rodea de respeto y lo coloca en aptitud de discutir con calma y mejor acierto sus ideales, que así como se han modificado entendido en la transigencia que antes detestaba y producia en sus masas sublevaciones de ánimo, posible es que atendiendo á los argumentos filosóficos de la razon agena, modifique tambien lo que de anómalo é irrealizable tienen sus principios en nuestro humilde concepto.

Y hecho constar esta modificacion de conducta en la forma y modo de llevar á cabo su propaganda, abriendo sus sesiones á la apreciacion y juicio de las opiniones ajenas, con lo cual ha dado un paso de gigante que la honra, veamos si dentro de esa propaganda ha experimentado el partido federal algun cambio ó si, de resultas de las enseñanzas de la historia, ha introducido en su teoria las modificaciones que le aconsejan los hechos y las tendencias que ha debido estudiar en la esfera de los pasados acontecimientos de que ha sido víctima esta patria querida.

De lo que hemos oido á los oradores que han hablado en las sesiones verificadas y cuyos conceptos conoce el lector por las sintéticas relaciones que hemos hecho, venimos en conocimiento de que el partido federal no ha retrocedido gran cosa en el camino de sus teorias, y que dentro de ese criterio que lo distingue por efecto de la misma latitud de sus principios y aspiraciones, incurre en contradicciones que no se amoldan poco ni mucho á la pureza de conviccion de que tanto alarde han hecho los individuos del titulado Consejo Rejional Federal de Cataluña, de cuyas afirmaciones y declaraciones nos ocuparemos en artículos sucesivos.

Nuestros Corresponsales.

Madrid 30 de Mayo 1886.

Mi estimado compañero: Ni á los republicanos ni á los izquierdistas les ha satisfecho el discurso pronunciado ayer por el orador posibilista señor Abarzuza.

El argumento no tiene vuelta de hoja, y si en el Senado se le ha sacado la punta, no hay que decir lo que ocurrirá en el Congreso.

Tan pronto como se constituya el Congreso, dará lectura de los próximos presupuestos el señor Camacho. En el de ingresos resulta superabit, segun promesa del gobierno, y á toda la obra económica acompaña una Memoria en que se anuncia la presentacion para el próximo Octubre de un presupuesto extraordinario. Dícese, no sé con que fundamento, que en este segundo proyecto se partirá de la venta de algunos montes públicos y de la enagenacion de censos.

Mañana quedará votado en la alta Cámara el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. En su discurso resúmen, el señor Sagasta hablará del programa del partido liberal-dinástico y del consabido planteamiento de la reforma. Los conservadores ortodoxos votarán contra el proyecto; pero únicamente los que se hallen presentes en el salon de sesiones. Un romerista decia hoy que se encontrarán muy pocos, pues esa es la consigna.

La votacion que obtenga el gobierno se cree pasará de 140 votos.

Entre ciertos políticos se dá importancia al viaje que dentro de unos dias hará á esta córte el señor Albareda.

La sesion del Congreso careció de interés político.

El estado financiero del Ayuntamiento es poco satisfactorio, pues el presupuesto actual cerrará este año con un déficit de 5.000,000 de pesetas.

Un telégrama particular mandado de Pamplona, dice que en la Villa de Ujué se presentaron, con motivo de una romería, mas de 500 carlistas, marchando en correcta formacion y con sus jefes á la cabeza ni mas ni menos como si estuvieran en campaña.

Ayer salieron de Madrid los condes de París.

Los periodistas portugueses y los corresponsales residentes en Lisboa, han saludado por telégrafo á toda la prensa española.

Hoy ha dado mucho juego una conferencia celebrada entre los señores Figuerola y Salmeron. Segun noticias, dicha entrevista ha sido motivada por una carta del señor Ruiz Zorrilla, en la cual se tocan ciertos puntos relativos á planes que albergan los partidarios de la república.

De planes carlistas no se ha hablado una palabra, limitándose las conversaciones á la reciente exhibicion de la fuerza hecha en un pueblo de Navarra y de la que ya me ocupo mas arriba.

La salud de S. M. la Reina-regente y del Heredero de la Corona, es completa.

Hoy terminará en el Senado el debate relativo á la contestacion al Mensaje de la Corona.—N.

EL CONVENIO CON INGLATERRA.

Como otras muchas veces ha sucedido con otros documentos de importancia, hemos tenido que esperar á conocer por la prensa extranjera el texto del convenio comercial entre España é Inglaterra.

En el Parlamento de la Gran Bretaña, ha sido distribuido un impreso conteniendo el texto del convenio y dos comunicaciones, una del Sr. Clare Fort, otro del señor Moret. El impreso contiene dos textos uno en inglés, firmado por el señor Clare Fort, otro en español firmado por el señor Moret. El convenio firmado en Madrid, lleva la fecha de 26 de Abril último.

No tenemos el impreso distribuido en el Parlamento británico, pero el *Times* publica el texto inglés, cuya traduccion es como sigue:

«El Gobierno de S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y el Gobierno de S. M. la Reina Regente de España, deseando facilitar las relaciones mercantiles de sus respectivos paises, han nombrado para este fin como sus representantes:

«El gobierno de S. M. la reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, à sir F. Clare Fort, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña en Madrid, etc. etc.

El gobierno de S. M. la reina regente de España, al Excmo. Sr. Don Segismundo Moret y Prendergast, ministro de Estado, etc. etc.

Quienes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han convenido en los siguientes artículos:

Artículo 1.° El gobierno de Su Magestad la reina regente de España concede al Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y á las colonias y posesiones de Ultramar de S. M. B. el trato de la nacion mas favorecida en todo lo que se refiera al comercio, á la navegacion y á los derechos y privilegios consulares en España y en las colonias y posesiones españolas y en los mismos términos y con iguales beneficios concedidos á Francia y á Alemania eu virtud de los tratados de 6 de Febrero de 1882 y 12 Junio de 1883.

Las estipulaciones del presente convenio empezarán á regir el 1.° de Julio de 1886, á menos que las altas partes contratantes señalasen de comun acuerdo alguna otra fecha, y á condicion de que para dicho dia 1.° de Julio la escala alcohólica que sirve de base á los derechos á que están sujetos los vinos españoles á su entrada en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se modifiquen en los términos que indica el artículo siguiente:

Artículo 2.° El Gobierno de S. M. B. continuará concediendo, como hasta aquí, á España y á sus colonias y posesiones de Ultramar el trato de la nacion mas favorecida en el Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, así como tambien en las colonias y posesiones de Ultramar de S. M. B. en todo lo que se refiera al comercio, á la navegacion y á los derechos y privilegios consulares.

Pedirá, además, al Parlamento la autorizacion necesaria para extender el límite inferior de la escala alcohólica que sirve de base á los derechos á que están sujetos los vinos á su entrada al Reino Unido desde los 26 á los 30 grados inclusive.

Artículo 3.° El presente convenio será sometido á la aprobacion de los Parlamentos del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de España. Una vez aprobado, continuará vigente hasta 30 de Junio de 1892; pero en el caso de que ninguna de las dos altas partes contratantes le denunciará doce meses antes de esa fecha, continuará rigiendo hasta un año despues del dia en que cualquiera de las dos altas partes contratantes lo hubiese denunciado.»

Gacetilla General.

Anteayer se celebró la primera sesion para llevar á cabo los ensayos que la Liga de veterinarios de nuestra provincia, bajo los auspicios de la Sociedad Económica de amigos del país y con subvencion de la Diputacion provincial, se propone hacer del virus corbuncloso atenuado por Mr. Pasteux para combatir la enfermedad del carbunclo que tantas víctimas ocasiona en el ganado vacuno, lanar y de cerda.

Asistieron al acto los señores don Joaquin Botét, D. Vicente Güell y don Enrique Roca por la Diputacion; don Joaquin de Espona, D. Emilio Grahít, D. Felipe Lloret, D. José Perez, don Juan Panoleda y D. Cayo Cardellach, por la Económica y una numerosa representacion de dicha Liga junto con otras várias personas distinguidas.

El Director de la Económica expuso brevemente el objeto de la reunion, y el Presidente de la Liga D. Juan Arderius explicó clara y detalladamente las tareas que deberian emprenderse para llevar á término los ensayos científicos que se proponian, despues de lo cual, se inoculó el virus atenuado de primera clase á seis corderos y un becerro. Tomáronse los datos necesarios acerca del estado de estas reses, y se nombró la Comision de veterinarios que, despues de asistirlas diariamente, relacionará en la segunda sesion que se celebre destinada á practicar la inoculacion del vírus de segunda clase.

—Dentro de los quince primeros dias del mes actual, la Comision Provincial pagará lo que en concepto de aumento gradual de sueldo se adeuda á los señores Profesores de Instruccion pública, correspondiente á los años que tenga liquidados la Junta Provincial del ramo.

—Se ha ordenado la busca y captura del desertor Vicente Roig y Pardal, natural de Lérida.

—Se ha declarado vedada para la caza, la propiedad titulada *Manso Falló* que en el término de Massanet de la Selva posée nuestro amigo D. Estéban Vilallonga.

—Habiendo reclamado algunos Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios modificacion en la Real órden de 23 de Mayo de 1862 y que se dicte una nueva prórroga concediendo tres meses á los Profesores de la Península y 6 á los de Ultramar para solicitar las pensiones á que se refieren los artículos 74, 75 y 76 de la Ley de Sanidad, se ha dispuesto por Real órden de 13 de Mayo último, acceder á lo pedido en esta forma:

1.° Disponiendo que los Facultativos inutilizados ó las viudas y huérfanos de los fallecidos por causa de epidemias, produzcan sus gestiones de pension dentro de los cuatro meses siguientes á la inutilizacion ó fallecimiento de aquéllos en la Península y de seis meses en Ultramar.

2.° Declarando que los interesados que dejasen espirar los referidos plazos sin acudir con sus gestiones á la Autoridad, perderán todo derecho á ulteriores reclamaciones.

—Nuestro colega *El Diluvio*, relatando la sesion celebrada en Gerona por el Consejo Rejional Federal, pinta las cosas segun su fantasía y nó como han sucedido. Para que nuestros lectores de la capital comprendan lo que decimos, bastará les digamos que, segun *El Diluvio*, los fusionistas estábamos acoquinados, el Gobernador lleno de miedo, las fuerzas de la guarnicion sobre las armas, la Guardia civil de la provincia reconcentrada y todo en conflagracion por el acontecimiento.

Tambien dice que el señor Lustan apostrofó al Delegado del Gobernador señor Camilleri y otras inexactitudes por el estilo.

El Diluvio siempre el mismo; escribiendo mucho y desfigurando la ver-

dad todo lo que puede.

La suerte que su costumbre es bien conocida y no hay necesidad de refutar sus variaciones.

—En la funcion que el lúnes tuvo lugar en la iglesia de San Félix, se le escamotearon á un amigo nuestro 7 pesetas que llevaba en el chaleco.

Lo mismo sucedió el sábado á una señora que hacia compras en el mercado la cual, al buscar nueve pesetas que llevaba en el bolsillo, no supo dar con ellas.

Señores Agentes de la autoridad, esto no puede continuar.

—La *Sociedad de Socorros Mútuos* de San Narciso, verificará mañana en la ex-Colegiata de San Félix una solemne funcion con motivo de la bendicion del Pendon de la Sociedad. Los señores Sócios y los invitados á tan solemne acto, se reunirán á las nueve de la mañana en el salon del «Odeon» para dirigirse en comitiva al templo.

A la Junta de la Sociedad damos las gracias por la invitacion que se ha dignado hacernos, y que aceptamos con mucho gusto.

—Han sido declarados cesantes los llaveros de la cárcel de La Bisbal José Coll y Pedro Mariño, y sido nombrados en su sustitucion Francisco Barceló Bonany y Pedro Güell y Matas.

—Un hombre que ayer mañana en la Rambla de la libertad tenia necesidad de trasladar á cuestas un saco de algun peso, tuvo la desgracia de resbalar al dar el primer paso y caer con tan mala suerte, que se fracturó una pierna. El conocido Facultativo señor Furest lo curó de primera intencion.

Parece que la caida respondió á haber pisado el pobre hombre una corteza de naranja.

—Tenemos una verdadera satisfaccion en consignar que, para desatinos, no hay como Monseñor *El Semanario de Figueras* leido por nosotros todos los domingos con verdadera satisfaccion.

La tendríamos mucho mayor si en cada poblacion de España que contara diez mil almas, viera la luz un periódico semejante, pues D. Cárlos y su partido pasarian por un ridículo tremendo, fecundo á los intereses liberales de la pátria en grado màximo.

Y no se nos arguya que así los intereses de la religion se perjudicáran.

¡Cá! Lo que sirve para divertir no incomoda ni hace daño, manteniendo el buen humor que es la salud.

Y por eso, sin sentirle siquiera desprecio, es porqué resbalan, resbalan nuestros ojos por las columnas antigramaticales de Monseñor.

—El sábado último, entre cuatro y cinco de la tarde, fué magullada por las ruedas de un coche en la calle de la Barca, la mano de una niña de unos cuatro ó cinco años de edad. El coche siguió su curso sin novedad y sin que nadie le detuviera en su precipitada carrera. Así se nos ha dicho.

—El diez y nueve de Junio próximo, se venderán en este Juzgado de primera instancia varias fincas rústicas situadas en los términos municipales de Santenys y Esponellá en el Juzgado de Santa Coloma de Farnés, el diez tendrá tambien lugar la venta de varias fincas rústicas y urbanas del término de Hostalrich y el once dos casas situadas en S. Hilario Sacalm.

—A consecuencia del incendio que hace algun tiempo tuvo lugar en un cobertizo de la casa del vecino de Peratallada Francisco Saguer, del que oportunamente dimos cuenta á nuestros lectores, el Juzgado de La Bisbal cita, llama y emplaza á José Margant (à) *dimoni grós*, natural de Breda.

—El Estanquero de Ribas D. Juan Matas, ha solicitado la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro bautizada con el nombre de *Monserrat* en el término de Dás, y sitio llamado *Sobre la Debesa de Partinella.*

—A peticion de su propietario don Lorenzo Ruibrogent, se ha declarado vedada para la caza la finca llamada *Mitjana de Anglasell* del término de San Julian del Llor.

—Los suministros hechos por los pueblos de la provincia durante el pasado mes de Mayo á las tropas del ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, son; 0'27 pesetas la racion de pan de 0'70 kilógramos; 0'87 la de cebada de 6'9375 litros; 0'40 la de paja de 6 kilógramos; 0'04 el kilógramo de leña; 0'09 el de carbon y 1'09 pesetas el litro de aceite.

—Despues de haber transcurrido dos meses sin que se registrara fallecimiento alguno, ha muerto en Puigcerdá D. José Maria Ros, apreciado jóven cuyo fallecimiento ha sido muy sentido.

—De *La Voz del Pirineo*:

«Abundantes han sido las lluvias que han regado nuestro suelo en esta pasada semana, mezcladas algunas veces de granizo, aunque este, en general, no ha causado daños de consideracion. El jueves por la tarde fué de desgracia para el vecino pueblo de Prats, castigado aquel término municipal con un fuerte pedrizco que dejó destrozada su cosecha.

—Por el Fiscal militar Sargento Mayor de esta plaza, se llama al Sargento segundo del Regimiento de Asia Antonio Lull, que se ha fugado del cuarto de correccion del cuartel de Santo Domingo en donde sufria prision preventiva, por el delito de connivencia en la fuga de otro preso del calabozo de la guardia del Principal.

—Ampliando lo que ayer dijimos referente á la prision de las dos mujeres mendigas amigas de lo ageno, debemos añadir que fueron detenidas por los Agentes de órden público Pedro Oliveras y Felipe Arenales. En vista de las preguntas hechas por el activo Inspector señor Martinez, ordenó este se verificara un reconocimiento en el *equipaje* de dichas individuas, esposas de dos mendigos, que tienen su campo de trinchera en las afueras de la puerta de Francia, cuya operacion verificaron los Agentes Pedro Mestres, José Corredor y Juan Oliveras, dando por resultado el encontrar una tartana, un caballo, un cofre y dentro un cuchillo-puñal de grandes dimensiones, otro cuchillo de tamaño largo y un rewólver.

JUAN RIERA,

MÉDICO-HOMEOPATA,

CALLE DE MERCADERS (NIEVE) 20, p. 1.°

GERONA.

Recibe de 10 á 2 de la tarde.

CORREOS.

Hé aquí los dias de salida de los correos de Barcelona para Ultramar, Canarias y América del Sur durante el presente mes:

Para Cuba.—Via de Queenstown: dias 2, 9, 16, 23 y 30.—Id. de Cádiz: 7 y 27.—Id. de Southamptón: 14 y 28. —Id. de Coruña, 18.—Id. de Santander: 19.

Para Puerto-Rico.—Via de Cádiz: 7 y 17.—Id. de Coruña: 18.—Id. de Santander: 19.

Para Canariarias y Fernando Póo. —Via de Cádiz: 7, 14 y 30.

Para Filipinas.—Via de Barcelona: 1.—Id. de Marsella: 4 y 18.—Id. de Brindisi: 12 y 26.—Mala inglesa: 9 y 23.

Para la América del Sur.—Via de Lisboa: 3, 6, 7, 11, 21 y 27.

Del puerto de Barcelona: 15.

De Gerona debe salir un dia antes.

Nuevos prelados.

Parece que van á ser propuestos para las sillas episcopales vacantes de Ciudad Real (Priorato de las Ordenes militares), Mallorca, Mondoñedo y Tenerife, respectivamente, los eclesiásticos siguientes:

Para el obispado de Ciudad-Real, el M. I Sr. doctor D Francisco Bermudez de Cañas, dean de la santa iglesia metropolitana de Sevilla y predicador de S. M.

Para el de Mallorca. el Ilme. Sr. Dr. D. Gaspar Fernandez de Zunzunegui, juez auditor de número del Tribunal de la Rota y predicador de S. M.

Para el de Mondeñedo, el M. I. Sr. Dr. D. Filomeno Cuevas y Estéban, lectoral de la Real Capilla de Palacio y capellan de hnor de número y predicador de su majestad.

Y para el de Tenerife, el M. I. Sr. Dr. D. Calixto de André, y Tomé, abad presidente de la real é insigne colegiata de San Ildefonse.

Un puente sobre el mar.

En vista de la oposicion que hacen los ingleses á la construccion de un túnel submarino por debajo del Canal de la Mancha que los ponga en comunicacion con los franceses, se ha vuelto á agitar la idea de construir un puente por encima del mar, que mediria 37 kilómetros.

La cimentacion de las pilas seria 30 metros en 26 Kilómetros, variando en los 11 restantes de 30 à 35.

La altura de luz del puente desde la parte inferior del tablero al nivel medio de los mares, seria de 50 metros, para dar facilidad al paso de los buques, y la distancia entre unas y otras pilas variaria 150 á 200 metros.

Seccion recreativa.

Al regresar de Filipinas, cuenta un marinero á su familia y amigos sus hazañas y excursiones.

—¿Viste á algun reyezuelo de Juló?

—No por cierto, felizmente; por que, según las leyes de aquel país, el que mira al Rey por primera vez, es decapitado, y á la segunda...se le expulsa del país.

GACETILLA RELIGIOSA

Santo de hoy.

Santos Marcelino y Erasmo mrs.

Cuarenta Horas.

Están en la Iglesia de Las Beatas.

BOLSA DE BARCELONA.—Cambios corrientes en 1.° de Junio de 1886, hasta las 4 de la tarde.

	Capital. PESETAS.	Queda Dinero	Queda Papel.
EFECTOS PÚBLICOS.			
Títulos al portador perpétua interior.		59'67	59'72
Id. id. exterior.		59'35	59'40
Id. deuda amortizable.		76'50	76'60
Billetes del Tesoro de Cuba.	500	90'75	90'95
ACCIONES.			
Banco de Préstamos y descuentos.	500	24'50	24'75
Id. Hispano Colonial.	1250	88'25	88'70
Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo.	500	14'40	14'85
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia.	475	33'40	33'85
OBLIGACIONES.			
Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.»	500	60'15	60'35
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona.	475	65'00	65'40
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo.	500	40'25	40'65
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas.	500	79'75	70'75

Telégramas de nuestro servicio particular.

MERCADOS.

GERONA.

Medida el hectòlitro.

Trigo 18'50 pesetas.—Mezcladizo 15'25.—Cebada 12'50.—Maiz 13'00.—Judias 24'25.—Habas 15'00.—Mijo 14'25.—Fayol 00'00.—Avena 10'00.—Arbejas 14'50. — Garbanzos 1,075.

RIPOLL.

Medida la Cuartera.

Trigo 12'00 pesetas.—Maiz 11'50.—Habicuelas 20'00.—Patatas 03'50.—Tocino 500 2'00 carnicera.—Salohichon seco 6'00.

FIGUERAS.

Medida: el hectólitro.

Trigo 16'50 pesetas. — Mezcladizo 15'00. —Centeno 00'00. — Cebada, 07'50. — Avena 07'50. — Maiz 10'00.—Mijo 12'00.—Panizo 10'00. — Habichuelas 20'00.—Garbanzos 20'00.—Habas 12'50.—Habones 13-00 —Vino 50'00.—Aceite de 08'25 á 12'3'8—Huevos 24'00.

AMER.

Medida, Cuartera de 80 litros.

Trigo á 18, 19 y 00 ptas.—Mezcladizo de 15 á 15—Cebada 09.—Avena 8.—Maiz 10 á 11.—Mijo 13 á 14.—Panizo 12 á 13.—Fayol 12. — Habichuelas de 22 á 25.—Patatas de 05 á 07.

Huevos, docena 22 cuartos.

LA BISBAL.

Medida la Cuartera de 80 litros.

Trigo 15'20 ptas. — Mezcladizo 14'00.— Centeno 13'00.—Cebada 08'50.—Avena 07'50 —Garbanzos de 15'00 á 30—Arvejas 11'00.— Altramuces 5'50.—Habas 11'50.—Maiz 09'50. —Mijo 13'00.—Habichuelas 25'00.—Panizo 09'00.

PUIGCERDA.

Precio en pesetas.

Trigo 23 pesetas la carga.—Centeno 19'00 —Cebada 16'00. — Patatas 09'00.—Carnero 1'75 carnicera.—Ternera 1'75.—Buey 1'25. —Tocino fresco 2'75.—Id. seco 2'25.—Salchichon seco, 4'50.

Telégramas.

(De la prensa asociada.)

Madrid 31.—En el Senado el Sr. Rojo Arias rectifica y declara que la izquierda mantiene la libertad de cultos y el título primero de la Constitucion del 69.

Niega que sea partidario de que la religion del Estado sea la católica, pues no profesa ninguna religion positiva. (Sensacion).

—El Sr. Sagasta empieza su discurso-resúmen. (Espectacion). Empieza diciendo que poco puede añadir á los discursos que han pronunciado los individuos de la Comision del Mensaje. Defiende la política del Gobierno. Niega enérgicamente el pacto del pardo. Dice que en todo caso hubiérale revelado al patriotismo de los conservadores. (Aplausos.)

Califica de patriótica la benevolencia que con el gobierno guardan los conservadores y los posibilistas, contribuyendo de este modo al desarrollo de la política liberal. Termina diciendo que así liberales como conservadores trabajan todos para salvar la monarquía, la paz y la libertad, consiguiéndose con ello el engrandecimiento de la pátria. (Aplausos.)

Se ha verificado la votacion de la contestacion al Mensaje, habiendo sido aprobada por 133 votos contra 57.

Imp. de «La Lucha.»

ANUNCIOS.

Casa de Baños.

Quedan abiertos al público los situados en la plaza de S. Agustin número 3 de 1.° de Junio al 15 de Setiembre y desde las 6 de la mañana á las 9 de la noche. 2-4



FERRO-CARRILES DE TARRAGONA Á BARCELONA Y FRANCIA.

Horas de entrada y salida de los trenes en la estacion de esta ciudad.

TRENES PROCEDENTES DE PORT-BOU PARA BARCELONA.

	Llegada	Salida
» Tren correo.	6'51	6'56
» Tren mixto.	10'31	10'56
Tarde.—Tren mixto.	1'30	2'8
» Tren correo	3'31	3'39
Noche.— Tren mixto.	10'48	

Este tren para en todas las estaciones, desde Port-Bou, y muere en Gerona.

PROCEDENTES DE BARCELONA PARA PORT-BOU.

Mañana—Tren mixto.	6'3	6'13
» Tren correo.	8'24	8'30
Tarde.—Tren mixto.	12'52	1'30
» Tren correo.	5'5	5'11

Las horas están ajustadas al meridiano de Madrid.

Los trenes mixtos admiten pasajeros para coches de 2.ª y 3.ª clase.

A PLAZOS

DESDE UNA PESETA SEMANAL,



PILDORAS HOLLOWAY.

Ese remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre, la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen al género humano.

Las Píldoras HOLLOVAY restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones y restablece la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta prefeccion los nervios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, apovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dosis prescrita en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun ha producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones, siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de humores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismo, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de cos-tes, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estás dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Hollovay.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, convien siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se toma el Unguento.

Amplias instrucciones en español, relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de píldoras y botes de ungüento.

Se vende en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento Hollovay 533, Oxford-Street, Lóndres.

GOTA y REUMATISMOS

Curacion por el **LICOR** y las **PILDORAS** del **Dr Laville:**

El **LICOR** se emplea en el estado agudo; las **PILDORAS**, en el estado crónico.

Por Mayor: **F. COMAR, 28, rue Saint-Claude, PARIS**

Venta en todas las Farmacias y Droguerías. — Remítese gratis un Folleto explicativo.

Exíjase el Sello del Gobierno Frances y esta Firma:

LA MODA ELGANTE ILUSTRADA.

Los representantes en esta capital de los Sres. A. de Cárlos é hijo, de Madrid, son los Sres. D. Aniceto Palahi, Paciano Torres y Martí y Cargol, en cuyas librerias admiten suscriciones y reclamaciones y se facilitan números de muestra.

Este periódico indispensable en toda casa de familia, contiene figurines iluminados de modas de Paris, patrones de tamaño natural, modelos de trabajo á la aguja, crouchet, tapicería en colores, novelas, crónicas, bellas artes, música, etc.

Las Personas que conocen las

PILDORAS del Dr DEHAUT

DE PARIS

no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demas purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, segun sus ocupaciones. Como el cansancio que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentacion empleada, uno se decide fácilmente á volver á empezar cuantas veces sea necesario.

INYECCION RAQUIN

AL COPAIBATO DE SOSA

No causa irritacion ni dolor y no mancha la ropa blanca. Empleada sola ó concurrentemente con las Cápsulas de Raquin, *aprobadas por la Academia de Medicina de Paris*, cura en muy poco tiempo los flujos (purgaciones) mas intensos.

Muy útil tambien como *preservativo*.

Exíjase la Firma de RAQUIN y el *Sello oficial* (impreso con tinta azul) *del Gobierno francés* en las etiquetas exteriores.

SE VENDE EN FRASCOS CON Ó SIN JERINGUITA.

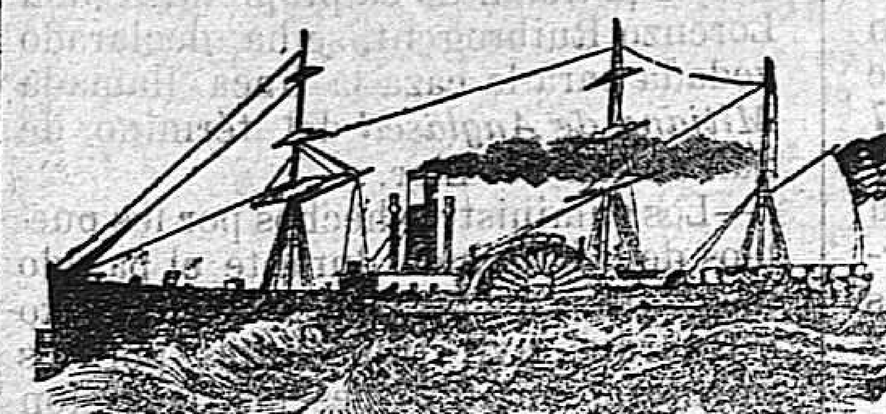
FUMOUZE-ALBESPEYRES

78, Faubourg Saint-Denis, PARIS,

y en todas las Farmacias del Globo.

ABERTURAS DE REGISTRO

VAPORES CORREOS



DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

antes de ANTONIO LOPEZ Y COMPAÑIA

SERVICIO PARA PUERTO-RICO HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

Salidas.	Barcelona.	los dias 5 y 25	de cada mes.
	Málaga.	» 7 y 27	
	Cádiz.	» 10 y 30	
	Santander.	» 20	
	Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten cargas y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto-Rico.—San Juan, Mayagüez y Ponce.

Litoral de Cuba.—Santiago, Gibara y Nuevitas.

América Central.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, Colon y todos los principales puertos del Pacífico como Puna Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatamala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacífico.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzatlan y San Francisco de California.

Sud del Pacífico.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.ª clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con mas comodidad á duros 70 para Puerto-Rico y 80 duros para Habana.

El dia 4 de Junio saldrá de Barcelona **el Vapor**

ANTONIO LOPEZ,

Para Cádiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA. Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañía hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consignacion.

Representante de la empresa en esta provincia **DON ANTONIO BOXA**

SOCIEDAD GENERAL

de Transportes Marítimos por Vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias—Salidas fijas del puerto de Barcelona el 15 de cada mes

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, *Provence Bearn, La France, Savoie Poitou y Bourgogne, admitiendo carga y pasajeros*

Para **Rio-Janeiro Montevideo y Buenos Aires.**

Saldrá del puerto de Barcelona el 15 de Junio **el Vapor**

PROVENCE.

DE 5,000 TONELADAS, ADMITIENDO PASAGEROS Y CARGA.

NOTA.—Estando ya limitada la cabida se advierte á los señores cargadores se sirvan pasar nota anticipada de la carga, la que deberá ser entregada el dia 12 precisamente.—PRECIOS: 1.ª clase, **160** duros.—2.ª **100** duros.—3.ª **40** duros.

Nota.—*Estos* vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa cubierto, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasajeros que llegan á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán si gustan desembarcados y admitidos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino *Serán* tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. *Las* peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía.

Los equipajes deben entregarse precisamente el dia 14 en el local destinado por la compañía.

Consignatarios: Señores Ripol y C.ª, plaza de Palacio esquina á la de Marquesa, en Barcelona.

Se despachan pasajes hasta el 14 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al

Representante general en esta provincia, D. Antonio Boxa

IMPRENTA

DE

ALBERTO NUGUÉ.

Plaza de Bell-lloch número 4.—Gerona.

En este establecimiento se hacen impresos de todas clases y á precios módicos.